

EXPTE. N° VI-01631-F-2026 .-

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' Y OTRA S/ VIOLENCIA.-

Viedma, a los 23 días del mes de septiembre del año 2026.-

Que teniendo en cuenta el informe de evaluación de riesgo de violencia familiar realizado por el Equipo Técnico Interdisciplinario N°1 y sin perjuicio de advertir que la presente situación debe ser abordada por el fuero penal correspondiente, en virtud del resultado que arroja, esto es una valoración de riesgo "alta", con la finalidad de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante y su grupo familiar, entiendo pertinente y necesario ampliar las medidas oportunamente dispuestas.-

Por ello, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- **AMPLIAR** las medidas oportunamente dispuestas mediante sentencia de fecha 21/09/2026 e implementar el dispositivo Botón Antipánico (creado por la Ley N° 4948 y el Protocolo de Actuación para la implementación del mismo ratificado por el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 0688/2019) por el término de 120 días a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' (DNI N° '[DNI_VÍCTIMA_1]').-

II.- Dar intervención al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia y dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Río Negro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para su ejecución y seguimiento. Se le hace saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a esta Unidad Procesal pudo hacer efectiva la implementación del dispositivo, e informar en su caso, la entrega del dispositivo a la usuaria dentro de las 24 horas de implementado. Asimismo deberá cumplir con la presentación del informe psicosocial del art. 15 inc. b del Protocolo mencionado precedentemente.-

III.- Hacer saber al Área de Género (RN Emergencias) que a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' (DNI N° '[DNI_VÍCTIMA_1]') se domicilia en '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]' (casa color amarilla, con rejas negras) y que con fecha 21/09/2026 **se ha dispuesto PROHIBIR** a los Sres. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' (ex pareja) y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' acercarse a '[VÍCTIMA_1]' (DNI N° '[DNI_VÍCTIMA_1]'), a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo.-

IV.- Comunicar a la Comisaría N° 38 a fin de hacerle saber que se ha dispuesto implementar el "Botón Antipánico" a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' (DNI N° '[DNI_VÍCTIMA_1]') (Teléfono: '[TELEFONO_VÍCTIMA_1]' Teléfono alternativo: '[TELEFONO_DENUNCIANTE_1]' ('[DENUNCIANTE_1]', amiga) quien se domicilia en '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]' (casa color amarilla, con rejas negras) de esta ciudad y que, en caso que dicho dispositivo no pueda efectivizarse, Río Negro Asiste (ASISTERN) lo comunicará directamente a dicha Comisaría. En dicho caso, deberá continuar con las rondas policiales ya dispuestas en autos hasta nueva orden judicial.-

V.-.- Córrese vista a la Fiscalía N° 7 a fines que tomen conocimiento de las presentes medidas y del informe acompañado por el ETI (Movimiento VI-01631-F-2026-I0007).-

VI- Oficiar al Área de Género perteneciente al Programa Río Negro Emergencia, con habilitación de días y horas y por Secretaría de OTIF.-

VII.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIFy ofíciase con habilitación de días y horas.-

PAULA FREDES
JUEZA